



0

# Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas 2025

OCTUBRE 2025



# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUJERES HEROÍNAS 2025

1

Se expiden las presentes Reglas de Operación en el Municipio de San Pedro Cholula a los 09 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	MARCO JURÍDICO.....	3
3	ANTECEDENTES.....	4
4	OBJETIVO GENERAL.....	7
5	ALCANCE.....	7
6	DEFINICIONES/GLOSARIO.....	7
7	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.....	9
8	COBERTURA Y DIFUSIÓN.....	10
9	POBLACIÓN OBJETIVO.....	11
10	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD .....	11
11	CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.....	11
12.	SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA.....	12
13.	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR .....	12
14.	DESARROLLO DEL PROGRAMA.....	15
15.	PROCESO DE EJECUCIÓN.....	15
16.	EJECUCIÓN .....	16
17.	EXPEDIENTES TÉCNICOS.....	16
18.	INSTANCIAS PARTICIPANTES.....	17
18.1.	INSTANCIA EJECUTORA .....	17
18.1.1.	OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS .....	18
19.	INSTANCIA NORMATIVA.....	18
19.1.	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	18
19.2.	ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA .....	19
20.	SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	19
21.	INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA.....	19
21.1.	ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA... ..	20
22.	MECÁNICA OPERATIVA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.....	20
23.	CAUSALES PARA NO RECIBIR O SUSPENDER EL APOYO.....	20
24.	CONTRALORÍA SOCIAL.....	21
25.	DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.....	21
26.	DENUNCIAS .....	22
27.	BLINDAJE ELECTORAL.....	22
28.	DERECHOS HUMANOS .....	23
29.	CIERRE DEL PROGRAMA .....	23
30.	ANEXOS .....	24



## 1 INTRODUCCIÓN

Este programa va dirigido a jefas de familia que son madres solteras, viudas o separadas o en proceso de divorcio, tanto trabajadoras como aquellas en situación de vulnerabilidad. Este Programa ofrece apoyo económico, proporcionando a las mujeres una herramienta clave para salir de la pobreza y de la espiral de la discriminación y la violencia en la que muchas se encuentran inmersas. Cuando las mujeres alcanzan la autonomía económica no sólo se benefician ellas mismas, sus familias o comunidades, sino el propio Municipio, proporcionando un ingreso complementario que ayude a cubrir las necesidades básicas de la familia, como alimentación, vivienda, salud, entre otras.

3

## 2 MARCO JURÍDICO.

Las presentes Reglas de Operación fundamentan su implementación en los artículos 3 y 13 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995); Objetivos 1, 5 y 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU-Agenda 2030; 1, 4, 16, 115 párrafo primero, fracción I, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1 y 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3 fracción X, 6 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 3, 4 de la Ley de Asistencia Social; 4, 6, 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracciones I, II, III, IV y V, 26 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3 fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 3 fracciones VII y VIII, 6, 20 y 21 Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 6 fracción XX, 7 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 1 fracción III, 5, 9 y 11, 12 fracciones I, V, 16, 17, 18, 34, 39 fracciones II y VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 4 fracciones I y XIII, 5, 17 fracción V, y 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 1, 2 fracción V, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 78 fracción L, 79 primer párrafo, 80, 84, 85, 88 y 92 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; así como el Eje 3, San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 2. Mujeres Transformadoras del Plan Municipal de Desarrollo



2024-2027 de San Pedro Cholula, línea de acción “Gestionar apoyos financieros para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cholultecas”.

### 3 ANTECEDENTES.

San Pedro Cholula cuenta con una población total de 147,993 habitantes, de las cuales 52% son mujeres (77,189), según datos del INEGI (2025). Esta representación demográfica resalta el papel central de las mujeres en el desarrollo social y económico del Municipio. La vulnerabilidad de las mujeres en términos socioeconómicos es evidente. De los 36,572 hogares censales, 33% están liderados por mujeres, quienes enfrentan desafíos adicionales como acceso limitado a seguridad social, insuficiencia de servicios de salud y alimentación, y mayores tasas de desempleo. En 2020, 40.8% de la población vivía en pobreza moderada y 8.59% en pobreza extrema (CONEVAL, 2020). Estas cifras reflejan una realidad en la que las mujeres, especialmente las jefas de familia están desproporcionadamente afectadas por las carencias sociales, con implicaciones directas en la estabilidad familiar y el acceso a oportunidades. El ámbito laboral también presenta barreras significativas. Aunque 43.5% de la población económicamente activa corresponde a mujeres, estas enfrentan mayores tasas de desocupación y precariedad laboral en comparación con los hombres (INEGI, 2020). La limitada oferta de capacitación y educación para mujeres en áreas rurales y marginadas exacerba estas desigualdades, restringiendo su participación plena en el desarrollo económico del Municipio, generando condiciones de vulnerabilidad por razón de su género o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y culturales.

CONEVAL mide la pobreza considerando nueve indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social<sup>1</sup>: ingreso corriente per cápita, rezago educativo, acceso a salud y seguridad social, calidad de la vivienda y servicios básicos, alimentación, cohesión social y accesibilidad a vía pavimentada.

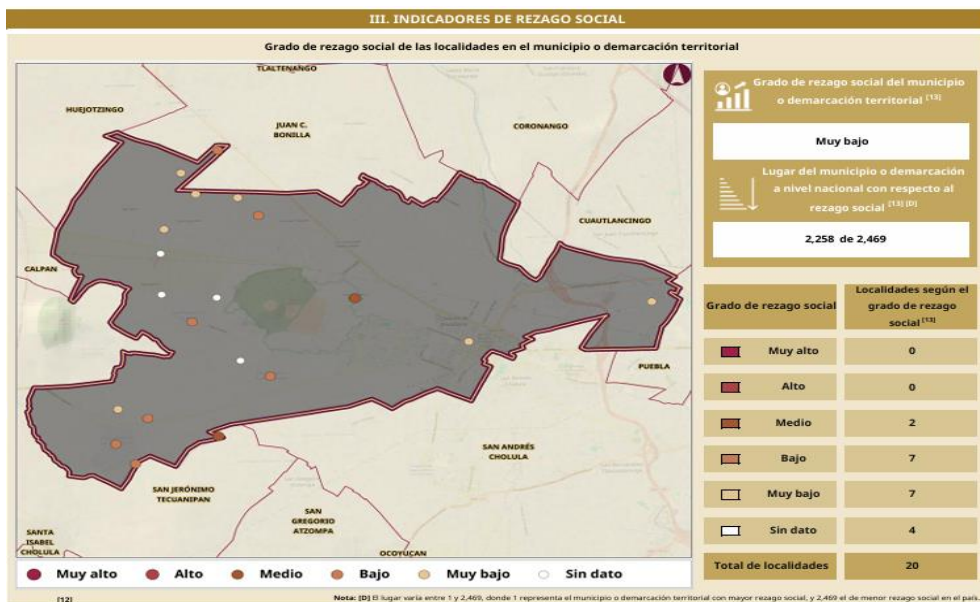
Estos indicadores demuestran las carencias sociales que afectan más a las personas vulnerables (mujeres, jefas de familia, adultos mayores, etc.) Además, CONEVAL publica a nivel municipal datos de:

- Población vulnerable por ingresos
- Población con al menos una o tres carencias sociales

<sup>1</sup> Metodología para la medición de la pobreza en México, 2019, CONEVAL. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/paginas/metodologia.aspx>



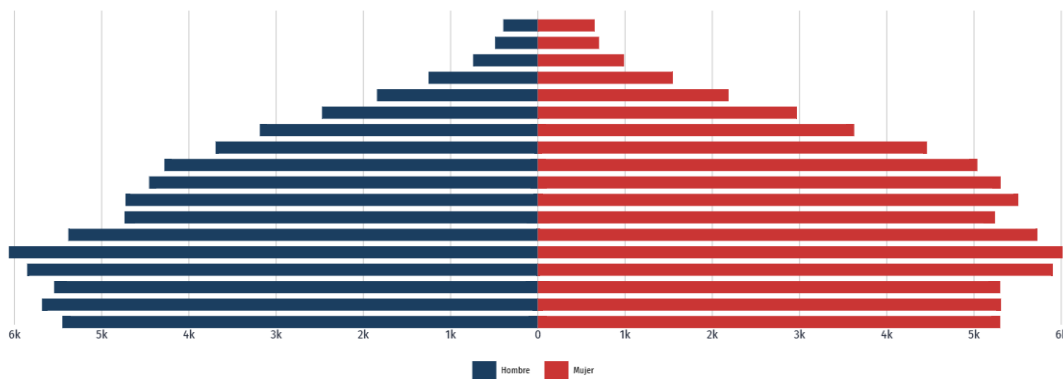
Esto permite cuantificar directamente cómo ciertas dimensiones (ingreso, educación, salud, vivienda, alimentación) impactan en grupos vulnerables.



5

Fuente: Gráfico recuperado el 01/07/2025, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/974620/21140\\_San\\_Pedro\\_Cholula\\_2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/974620/21140_San_Pedro_Cholula_2025.pdf)

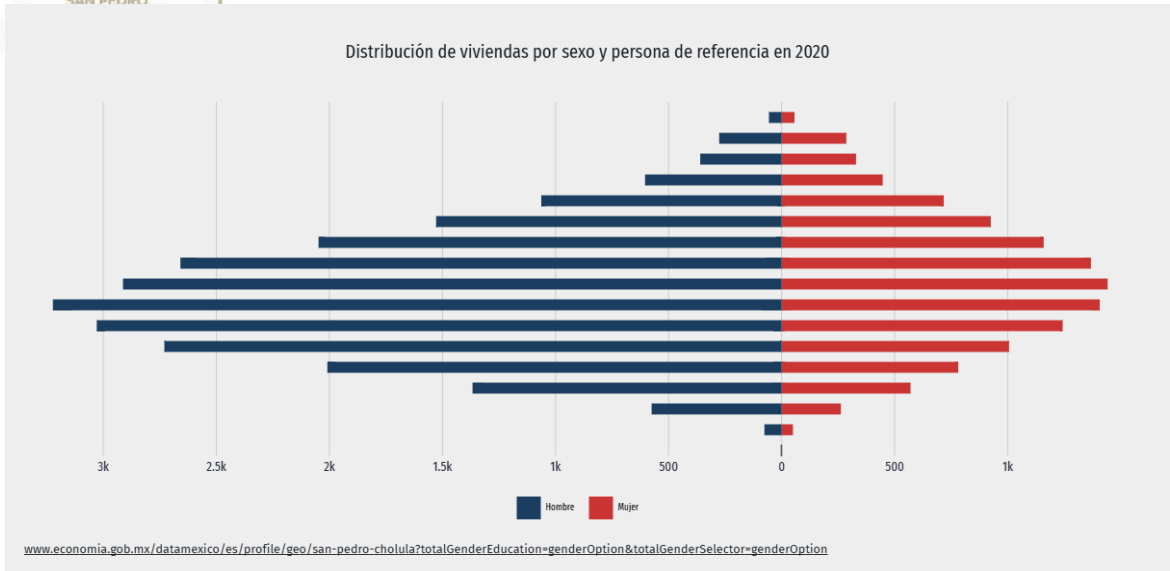
Pirámide poblacional total de San Pedro Cholula 2020



[www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/san-pedro-cholula?totalGenderEducation=genderOption&totalGenderSelector=genderOption](http://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/san-pedro-cholula?totalGenderEducation=genderOption&totalGenderSelector=genderOption)

Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 20 a 24 años (12,081 habitantes), 15 a 19 años (11,758 habitantes) y 25 a 29 años (11,109 habitantes). Entre ellos concentraron el 25.2% de la población total.

Fuente: Disponible en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/san-pedro-cholula?totalGenderEducation=genderOption&totalGenderSelector=genderOption#health>



Según datos Censo Poblacional 2020, se registraron 36.6k viviendas. De éstas, 33% son viviendas donde la persona de referencia es mujer y 67% corresponde a viviendas donde la persona de referencia es hombre.

**Fuente:** <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/san-pedro-cholula?totalGenderEducation=genderOption&totalGenderSelector=genderOption#health>

De acuerdo con lo ONU, en 1995 el mundo se unió de cara a la Plataforma de Acción de Beijing, un revolucionario plan dirigido a impulsar la igualdad de género que sentó las bases de un cambio a gran escala. Desde leyes que protegen a las mujeres de la violencia doméstica hasta programas de empoderamiento para las mujeres y niñas, la Plataforma de Acción de Beijing sigue dando forma a nuestro mundo y allanando el camino hacia un futuro justo e igualitario para todas las mujeres y niñas.

Treinta años de acción han reconfigurado los derechos de las mujeres en todo el mundo, y nos han demostrado que el progreso es posible. Desde 1995, la proporción de mujeres que ocupan escaños parlamentarios ha aumentado más del doble, los índices de matrimonio infantil han descendido y cada vez son más las mujeres que tienen acceso a licencias de maternidad, subvenciones de apoyo a la infancia, subsidios de desempleo y planes de pensiones, medidas esenciales para reducir la pobreza e impulsar la seguridad económica.

**Fuente:** ONU (Organización de Naciones Unidas), disponible en: <https://www.unwomen.org/es>



#### 4 OBJETIVO GENERAL.

**Artículo 1:** Apoyar a jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica como madres solteras, viudas y separadas o en proceso de divorcio residentes del Municipio de San Pedro Cholula, con la finalidad de brindar mejores oportunidades, apoyando la economía para sufragar gastos de gran necesidad a su familia.

7

#### 5 ALCANCE.

**Artículo 2:** Implementar un Programa de apoyo económico a jefas de familia, mujeres madres solteras, viudas y separadas o en proceso de divorcio para el acceso a un recurso económico contribuyendo a la economía con el objetivo de desarrollo y sostenibilidad mejorando la calidad de vida de las familias.

El Programa de Mujeres Heroínas busca impulsar un apoyo económico de acuerdo con el "Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027 en su Eje Rector 3: Bienestar, Programa 4. Familia en Bienestar, Línea de acción: Gestionar apoyos financieros para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cholultecas, beneficiando hasta 500 mujeres de manera directa, las cuales recibirán un apoyo económico con la finalidad de ayudar económicamente a las mujeres con una herramienta clave para reducir la pobreza y de la espiral de la discriminación y la violencia en la que se encuentran inmersas muchas de ellas mejorando los ingresos familiares y enfrentar la falta de oportunidades.

#### 6 DEFINICIONES/GLOSARIO.

**Artículo 3.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

**Apoyo económico:** Cantidad económicamente ministrada otorgado de forma periódica mediante cheque a las mujeres jefas de familia.

**Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



**Coordinación Interinstitucional:** Cuerpo colegiado compuesto por las personas titulares de la Presidencia Honoraria, Dirección General, Dirección de Atención a la Mujer, Dirección Jurídica y Dirección Administrativa, todas del DIF Municipal, cuyo objetivo es interpretar los casos especiales que así lo ameriten.

**Contraloría Social:** Mecanismo de participación ciudadana para vigilar y supervisar la correcta ejecución del Programa.

**Constancia de vecindad.** Documento oficial que solicita el/la ciudadano/a mediante el cual se da validez y certeza jurídica para hacer constar que radica en un domicilio dentro del Municipio conforme a la normatividad aplicable.

**Credencial para votar:** INE o identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**CURP:** Cédula de la Clave Única del Registro de Población.

**DAM:** Dirección de Atención a la Mujer del DIF Municipal, San Pedro Cholula.

**DIF Municipal:** Desarrollo Integral de la Familia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.

**Expediente Técnico:** El conjunto de documentos con información técnica, del programa o proyecto que permita comprobar la fuente de financiamiento de la asignación de recurso;

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx).

**Ingreso familiar:** La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo otros apoyos federales, obtenidos por la jefa de familia.

**Instancia Ejecutora:** Dirección de Atención a la Mujer del DIF Municipal de San Pedro Cholula.

**Jefa de Familia:** Mujer que asume la responsabilidad y el liderazgo en el hogar, cuidando y manteniendo a sus integrantes, ya sea como madre soltera, viuda, divorciada o en cualquier otra circunstancia que la lleve a ser la figura principal en la familia. Esto implica tomar decisiones, gestionar los recursos y proveer apoyo emocional y económico a sus hijos/hijas y otros miembros dependientes.



**Mujer Beneficiaria:** Mujer que cumplan con los criterios para ser seleccionada como beneficiaria del Programa, en un rango de 18 a 59 años, considerando la edad núbil hasta la edad previa a considerarse beneficiaria del programa federal Pensión Mujeres Bienestar<sup>2</sup>.

**Mujer Solicitante:** Mujer residente del Municipio de San Pedro Cholula que inicia trámite para participar en el Programa "Mujeres Heroínas".

**Municipio:** Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**Periodicidad:** La periodicidad es la entrega de apoyos, conforme a lo señalado en el artículo 8 y el punto 11.1. Periodicidad de las presentes Reglas de Operación.

**Programa:** Programa de Mujeres Heroínas, 2025 del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Mujeres Heroínas, 2025.

**SA:** Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.

**Tesorería:** Tesorería Municipal, San Pedro Cholula.

## 7 OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

**Artículo 4:** Promover y garantizar el bienestar integral de los derechos de las mujeres "jefas de familia" principalmente de las que se encuentran en una situación vulnerable, por lo que resulta imprescindible impulsar una "estrategia integral para reducir la brecha de género en indicadores de pobreza de las mujeres en San Pedro Cholula", que apunte a crear nuevas oportunidades para ellas y atender de raíz las desigualdades con programas que incidan en autonomía.

Este Programa, busca dar cumplimiento al Eje Rector 3: San Pedro más justo con Bienestar y Equidad, del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Cholula 2024-2027, acciones con objetivos específicos entre los cuales se tienen:

- **Mejorar los ingresos:**

Proporcionar un ingreso adicional que ayude a cubrir necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud y educación de los hijos.

---

<sup>2</sup> Registro a Pensión Mujeres Bienestar comenzará en agosto para mexicanas de 60, 61 y 62 años. 3 de julio de 2025, Consultado el 07 de julio de 2025. Disponible en <https://programasparaelbienestar.gob.mx/registro-a-pension-mujeres-bienestar-comenzara-en-agosto-para-mexicanas-de-60-61-y-62-anos/>



- **Fomentar la autonomía económica:**

Ofrecer mayores oportunidades de autonomía para que las madres puedan generar mayores ingresos y contar con mejor estabilidad económica.

- **Facilitar el acceso a servicios:**

Asegurar que las madres jefas de familia y sus hijos/as tengan facilidad en solventar servicios básicos como salud, educación, guarderías, etc.

- **Promover la igualdad de género:**

Reconocer y valorar el papel de las mujeres como jefas de familia y brindarles herramientas para superar las desigualdades sociales y económicas.

- **Proteger el bienestar de los hijos/hijas:**

Garantizar que los/las hijos/as de madres jefas de familia tengan acceso a una vida digna, con oportunidades de desarrollo y un futuro prometedor.

## 8 COBERTURA Y DIFUSIÓN.

**Artículo 5:** El Programa tendrá cobertura para todas aquellas mujeres jefas de familia como madres solteras, viudas, separadas o en proceso de divorcio de todo San Pedro Cholula, incluidas las zonas y/o colonias ubicadas tanto en la cabecera municipal de Cholula de Rivadavia como en las 13 Juntas Auxiliares del Municipio:

1. Santa María Acuexcomac.
2. Santa Bárbara Almoloya.
3. San Diego Cuachayotla.
4. San Cosme Texintla.
5. San Francisco Coapan.
6. Santiago Momoxpan.
7. San Cristóbal Tepontla.
8. Rafael Ávila Camacho (Manantiales).
9. San Agustín Calvario.
10. San Sebastián Tepalcatepec.
11. San Juan Tlautla.
12. San Matías Cocoyotla.
13. San Gregorio Zacapecpan.

A fin de incluir a todas las mujeres que sean residentes dentro del Municipio de San Pedro Cholula y puedan ser posibles beneficiarias con el Programa.



Por otra parte, la forma de divulgación será a través de la voz de la Presidenta Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula y de las Presidencias de las Juntas Auxiliares, asimismo, la difusión estará a cargo del área de comunicación social del DIF Municipal y del Ayuntamiento, a través de los medios de comunicación oficiales como la página web, redes sociales u otra con la que cuenten.

## 9 POBLACIÓN OBJETIVO

11

**Artículo 6.** El objetivo de los apoyos económicos es mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias (hijos e hijas) promoviendo su desarrollo integral y reduciendo la pobreza. Estos apoyos buscan brindar mayores oportunidades de solventar necesidades básicas, así como fomentar la autonomía económica y social de las mujeres cholultecas.

## 10 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 7:** Los criterios para elegir a las mujeres beneficiarias del Programa serán los siguientes:

- a) Mujeres jefas madres de familia, madres solteras, viudas, separadas o en proceso de divorcio.
- b) Tener un rango de edad de entre los 18 a 59 años.
- c) Que sean residentes del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
- d) Que tengan hijos o hijas desde recién nacidos y hasta aquellos/as que demuestren que están cursando sus estudios en institución pública oficial de nivel superior.
- e) En caso de trabajar como ser la única fuente de ingresos de su familia (de la mujer solicitante), contar con un ingreso **no mayor** a los \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

## 11 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

**Artículo 8:** El apoyo será económico consistiendo en tres ministraciones financieras mediante tres cheques por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual tendrá que cubrir en su totalidad \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), beneficiando hasta a 500 mujeres cholultecas bajo la siguiente periodicidad:



EMISIÓN DE CHEQUE	ENTREGA DE CHEQUE	MONTO
PRIMERA	OCTUBRE	\$1,500.00
SEGUNDA	OCTUBRE	\$1,500.00
TERCERA	NOVIEMBRE	\$1,500.00
		<b>TOTAL</b>
		<b>\$4,500.00</b>

### 11.1. PERIODICIDAD

**Artículo 9:** La entrega de los cheques se podrá realizar hasta en tres entregas durante el ejercicio fiscal correspondiente y sujeto a disponibilidad presupuestaria municipal.

### 11.2. CANCELACIÓN DE CHEQUE

**Artículo 10:** En el supuesto que la mujer beneficiaria no asista a la entrega del cheque en la periodicidad en las fechas estipuladas se cancelará el cheque.

## 12. SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA

**Artículo 11:** La mujer solicitante del apoyo del Programa deberá cumplir con los requisitos y entregar su documentación en el plazo que se establezca en la convocatoria, dentro de las instalaciones de las oficinas del DIF Municipal de San Pedro Cholula, ubicadas en Avenida Vicente Guerrero, número 107-110, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, Puebla, teniendo una revisión de la documentación.

## 13. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**Artículo 12.** La mujer solicitante e interesada en obtener un apoyo deberá solicitarlo y cumplir con lo que estipule la convocatoria.

Se tendrán como requisitos generales:

- Ser mexicana de nacimiento o por naturalización.
- Ser residente del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.



- c) Ser mujer jefa madre de familia, madre soltera, viuda, separada o en proceso de divorcio.
- d) Tener hijo(s) e/o hijas desde recién nacidos y hasta aquellos/as que demuestren que están cursando sus estudios en institución pública oficial de nivel superior.
- e) Contar con un ingreso **no mayor** a los \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en caso de trabajar.

La documentación general que deberá presentar en **dos tantos** y en copias simples legibles, será lo siguiente:

1. Copia de la credencial para votar (INE vigente) de la mujer solicitante.
2. Copia de acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) e/o hija(s).
3. Copia de la CURP de la mujer solicitante, actualizada.
4. Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, dentro del Municipio San Pedro Cholula. En caso de no contar con comprobante de domicilio en San Pedro Cholula o del INE no pueda verificarse la residencia en el municipio, se deberá presentar copia de la constancia de vecindad, conforme al artículo 3 de las presentes Reglas de Operación.
5. Formato de solicitud al Programa (**anexo 5**), proporcionado por la instancia ejecutora.
6. Carta bajo protesta de decir verdad que es jefa de familia (**anexo 2**); acompañada de copia de la credencial para votar (INE) de los dos testigos que acrediten su manifestación.
7. Constancia de R.F.C., misma que deberá tramitar ante la autoridad competente, si no cuenta con ésta.
8. Formato de agradecimiento (**anexo 4**).
9. Formato de registro (**anexo 1**). Éste será proporcionado y requisitado al momento de la entrega de documentación por **DAM**, aperturando el expediente respectivo (**anexo 7**).

**Supuesto 1:** Para madres jefas de familia, con hijos/as recién nacidos, en caso no estar aún registrado/a, la mujer solicitante, además de la documentación general (a excepción del acta de nacimiento), deberá presentar copia del certificado de nacimiento u homólogo, expedido por las autoridades sanitarias competentes.

**Supuesto 2:** Para madres jefas de familia con alguna discapacidad y/o con hijos/as de igual forma con alguna discapacidad, la mujer solicitante, además de la documentación general, deberá presentar copia del certificado(s) de discapacidad.



**Supuesto 3:** Para madres jefas de familia que tengan hijos/as estudiando, además de la documentación general, deberán presentar al menos uno de los siguientes documentos que se enlistan a continuación:

1. Copia de la boleta de sugerencias, calificaciones u homólogo del año inmediato anterior u otro documento que cumpla con la finalidad de acreditar que está estudiando.
2. Credencial estudiantil.
3. Constancia de estudios.

14

**Supuesto 4:** Para madres jefas de familia separadas de hecho o en proceso de divorcio, además de la documentación general, deberá presentar uno de los siguientes documentos:

1. Copia del acta de divorcio o de la resolución (sentencia) que dicta el divorcio.
2. Copia de convenio ante juez(a) familiar.
3. En caso de encontrarse en trámite familiar (radicación de divorcio incausado) presentar copias simples del acuerdo que apertura el procedimiento judicial.

**Supuesto 5:** Para madres solteras por viudez, además de la documentación general, deberá presentar el acta de defunción de su cónyuge o concubino.

Todos los documentos que se describen para cada caso particular deberán presentarse en dos tantos.

#### **A. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA SU SELECCIÓN:**

- a. Formar parte de un pueblo originario o comunidad indígena.
- b. Que la mujer solicitante padezca algún tipo de discapacidad o en su caso, su(s) hijo(s) e hija(s).
- c. Contar con ingresos menores a los \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- d. Mujeres jefas de familia que hayan tomado un curso o que hayan acudido a pláticas, talleres o cursos impartidos por la Dirección de Atención a la Mujer, y cuenten con un documento idóneo (constancia o reconocimiento) para acreditarlo.
- e. Análisis casuístico de su situación jurídica si se encuentra en un procedimiento familiar.

\*El apoyo económico del Programa, está dirigido a mujeres que son jefas de familia, madres solteras, viudas, separadas o en proceso de separación que tengan hijos/as a su cargo, y no deberán recibir otro apoyo económico similar.



#### 14. DESARROLLO DEL PROGRAMA

**Artículo 13.** La convocatoria se dividirá en las siguientes etapas y tendrá la siguiente calendarización:

No.	Etapas del Programa	Unidades Administrativas Responsables	Fechas/2025
1	Emisión, apertura de la convocatoria, registro y entrega de documentos	DAM	Dentro del periodo 14 de julio al 25 de julio
2	Periodo de análisis casuístico (en caso de existir)	Coordinación interinstitucional	Agosto
3	Emisión de resultados	DAM/SA	Octubre
4	Entrega de apoyos	DAM/Tesorería	Octubre Octubre Noviembre
5	Cierre del programa		Noviembre

#### 15. PROCESO DE EJECUCIÓN

**Artículo 14:** La etapa de ejecución del Programa se llevará a cabo de la siguiente manera:

- DAM emitirá la convocatoria en las fechas establecidas en el artículo 13, siendo divulgada por la Presidenta Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, con auxilio de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio, además se utilizarán los medios de comunicación oficiales como la página web, redes sociales u otra con la que cuenten el DIF y el Ayuntamiento para su difusión.
- DAM recibirá la documentación e iniciará el registro de las mujeres solicitantes del Programa, dentro del periodo marcado en el numeral 1 del artículo 13, dentro de un horario de 9:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa el DIF Municipal, en Avenida Vicente Guerrero, 107-110, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula. La recepción de documentación será recibida en físico.
- La unidad administrativa ejecutora (DAM) revisará la documentación, en caso de existir alguna aclaración o faltante en la documentación, en ese momento, deberá ser solventada por la mujer solicitante. Asimismo, se hará entrega de los formatos de declaración bajo protesta de decir verdad, agradecimiento y solicitud (**anexos 2, 4 y 5**), y se iniciará con la requisitación del registro de la mujer solicitante (**anexos 1, 7 y 8**).



- d) Sólo en caso de existir situaciones de mujeres solicitantes que ameriten revisar la casuística jurídica de sus solicitudes (supuestos señalados en el **artículo 8**), se aperturará el periodo de análisis que refiere el numeral 2 del artículo 13, por parte de la coordinación interinstitucional, debiendo aplicar el **anexo 3**.
- e) DAM remitirá los resultados de las mujeres beneficiarias del Programa a la Secretaría del Ayuntamiento (SA), para su publicación en la gaceta oficial del Municipio, en la página oficial siguiente: <https://transparencia.cholula.gob.mx/gaceta-municipal/2025-3>, además colocará en un sitio visible los listados impresos con los nombres de las mujeres que resulten beneficiarias del Programa en las instalaciones (oficinas) del DIF Municipal.
- f) Las mujeres beneficiarias deberán acatar el **apartado 11**. Características del apoyo de las presentes Reglas de Operación, sujetándose a lo que se dispone en el mismo (11.1. y 11.2.). Las mujeres deberán acudir a las instalaciones del DIF Municipal con la unidad administrativa ejecutora (DAM), para la entrega de su respectivo cheque y llenado del **anexo 6**.

## 16. EJECUCIÓN

**Artículo 15:** La persona titular de la Dirección General del DIF Municipal designa a la persona titular de la Dirección de Atención a la Mujer del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, quien deberá estar presente en todas las entregas para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

La Dirección General del DIF Municipal, a través de Dirección de Atención a la Mujer, se encargará de proporcionar los formatos mencionados en las presentes Reglas de Operación y solicitar la documentación requerida a las mujeres solicitantes e interesadas en el presente Programa.

Por otra parte, la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula y el área de Comunicación Social de DIF Municipal, realizarán la difusión correspondiente, así como la cobertura y recolección de las evidencias de la entrega de apoyos económicos, si así se programara.

## 17. EXPEDIENTES TÉCNICOS

**Artículo 16:** La unidad administrativa ejecutora (DAM) es la instancia encargada de integrar dos expedientes técnicos, uno quedará bajo su resguardo y el otro será remitido a la Dirección de Contabilidad de Tesorería para las observaciones correspondiente por cada persona mujer beneficiaria. Cada expediente deberá contener lo siguiente:



- a) Carátula (**anexo 8**).
- b) Formato de Apertura de expediente (**anexo 7**).
- c) Copia simple del INE vigente de la mujer beneficiaria.
- d) Copia del acta(s) de nacimiento del hijo(s)/hija(s).
- e) Copia simple de la CURP de la mujer beneficiaria, actualizada.
- f) Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, con residencia en San Pedro Cholula o copia de la constancia de vecindad, en su caso.
- g) Constancia de R.F.C., de la mujer solicitante.
- h) Formato de registro al Programa firmado (**anexo 1**).
- i) Carta bajo protesta de decir verdad requisitada conforme a su contenido (**anexo 2**), firmada por dos testigos, con copia de INE de los mismos como anexos.
- j) Formato de agradecimiento (**anexo 4**).
- k) Formato de solicitud para ser incorporada al Programa (**anexo 5**).
- l) Formato de cheque, firmado por la mujer beneficiaria (**anexo 6**).

Para los casos específicos y de acuerdo con las circunstancialidades (supuestos del artículo 12) en que las mujeres solicitantes pueden aplicar en el presente Programa, los expedientes técnicos, además de lo enlistado anteriormente y del formato de análisis casuístico (**anexo 3**), podrán contener:

1. **Supuesto 1:** Copia del certificado de nacimiento u homólogo, expedido por las autoridades sanitarias competentes.
2. **Supuesto 2:** Copia del certificado(s) de discapacidad.
3. **Supuesto 3:** Copia de la boleta de sugerencias del año anterior u otro documento que cumpla con la finalidad de acreditar que están estudiando su(s) hijo(s) e hija(s), o credencial estudiantil o constancia de estudios.
4. **Supuesto 4:** Copia del acta de divorcio o la resolución (sentencia) que dicta el divorcio; o copia de convenio ante juez(a) familiar, o en caso de encontrarse en trámite familiar copia del auto de radicación de divorcio incausado o acuerdo que apertura el procedimiento judicial.
5. **Supuesto 5:** Copia del acta de defunción de su entonces cónyuge o concubino.

## 18. INSTANCIAS PARTICIPANTES

### 18.1. INSTANCIA EJECUTORA



**Artículo 17:** La instancia ejecutora del Programa será la Dirección de Atención a la Mujer del DIF Municipal, con domicilio en Avenida Vicente Guerrero, 107-110, Colonia San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, Puebla, toda vez que será la encargada de coordinar y vigilar el cumplimiento del Programa.

### 18.1.1. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

18

**Artículo 18:** Son obligaciones de la instancia ejecutora las siguientes:

- a) Emitir la convocatoria del Programa Mujeres Heroínas del Municipio, aperturando el periodo para la entrega de documentación y revisión de éstos;
- b) Proponer y abrir la etapa de análisis casuístico, cuando así lo observe en su proceso de recepción de solicitudes y documentación requerida;
- c) Gestionar todo lo referente a los resultados del Programa;
- d) Cumplir con la calendarización establecida en el artículo 8;
- e) Solicitar el apoyo de las demás unidades administrativas del Gobierno Municipal, en caso necesario; y
- f) Actuar de forma profesional, transparente, legal y confiable en cada una de las etapas que se señalan en la calendarización.

## 19. INSTANCIA NORMATIVA

### 19.1. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

**Artículo 19:** La Coordinación Interinstitucional es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en éstos.

Todo lo no previsto en la convocatoria, así como cualquier situación específica referente al cumplimiento de los requisitos solicitados y entrega de apoyos económicos, será resuelto a través de la Coordinación Interinstitucional que estará integrado por las siguientes titulares:

- I. Titular de la Presidencia Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- II. Titular de la Dirección General del DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- III. Titular de la Dirección de Atención a la Mujer del DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- IV. Titular de la Dirección Jurídica del DIF Municipal de San Pedro Cholula.
- V. Titular de la Dirección Administrativa del DIF Municipal de San Pedro Cholula.



## 19.2. ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA

**Artículo 20:** La instancia normativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar la casuística de las solicitudes presentadas, cuando exista un tema de interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, mediante el formato para análisis casuístico **(anexo 3)**.
- b) Coordinar en caso de ser necesario el proceso de supervisión en tiempo real de los apoyos económicos otorgados.
- c) Verificar que los recursos del Programa se utilicen para los fines establecidos en las Reglas de Operación.

## 20. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

**Artículo 21:** Para asegurar la efectividad y el éxito del programa, es esencial que se implemente un proceso constante de monitoreo y seguimiento que permita medir el desempeño en relación con los indicadores establecidos en el programa presupuestario. Para este fin, la instancia responsable puede solicitar la asesoría de la Unidad de Planeación del Ayuntamiento de San Pedro Cholula para efectos de desarrollar indicadores de desempeño adicionales a los ya establecidos en el correspondiente programa presupuestario; los cuales estarán alineados con los objetivos específicos del Programa, además de ser coherentes con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Los indicadores deben ser medibles, alcanzables y directamente vinculados a las prioridades y metas del Municipio, garantizando que cada acción del programa contribuya al bienestar de la comunidad y al desarrollo integral del Municipio. Además, la colaboración entre la instancia ejecutoria, la Unidad de Planeación y la Contraloría Municipal, con base a las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa, facilitará la evaluación continua del progreso del Programa y su control, lo que permitirá identificar Aspectos Susceptibles de Mejora, que permitirán mejorar el impacto del programa en futuras ediciones.

## 21. INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 22:** La Dirección General de DIF, a través de la Dirección de Atención a la Mujer, es la responsable de la supervisión directa de la entrega de los apoyos, verificando que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, así como el resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos empleados en la entrega de los apoyos está sujeto a ser auditado por la Contraloría Municipal, instancia de fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de su respectiva competencia.



La Dirección General de DIF debe brindar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, debe efectuar el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

## 21.1. ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 23:** La instancia de control y auditoría tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar el proceso de verificación aleatoria de los apoyos otorgados conforme a una muestra estadísticamente representativa que considere la diversidad sectorial, territorial y económica del programa.
- b) Verificar que los recursos del Programa se utilicen para los fines establecidos en las reglas de operación

20

## 22. MECÁNICA OPERATIVA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 24:** El área de comunicación social de la unidad administrativa ejecutora es la encargada de realizar la promoción y difusión de las Reglas de Operación del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 33 de estas Reglas de Operación respecto al blindaje electoral.

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la Unidad de Transparencia, proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://transparencia.cholula.gob.mx>

**Artículo 25:** En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

***“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.***

## 23. CAUSALES PARA NO RECIBIR O SUSPENDER EL APOYO.

**Artículo 26:** Serán causales para no recibir o suspender el apoyo:

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Dar uso distinto al apoyo económico recibidos a lo establecido en las presentes reglas de operación.



- c) No acudir a recibir el apoyo en la periodicidad establecida a partir de la primera ministración.
- d) Por la vigencia de los tres apoyos económicos en la periodicidad establecida por parte del gobierno municipal (unidad administrativa ejecutora), antes de culminar cada etapa de entrega ordinaria.
- e) Fallecimiento de la mujer beneficiaria.

## 24. CONTRALORÍA SOCIAL

21

**Artículo 27:** La Contraloría Social es un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto vigilar, supervisar y evaluar la correcta aplicación y operación del Programa Mujeres Heroínas consistente en la entrega de apoyos económicos contribuyendo a la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

**Artículo 28:** La instancia ejecutora podrá promover la conformación de comités de Contraloría Social, integrados por tres representantes de las mujeres beneficiarias y actoras sociales locales por la causa de las mujeres, quienes fungirán como veedoras y facilitadoras de información.

La integración y operación será conforme a los lineamientos para la operación de la Contraloría Social o el asesoramiento que se le solicite a la Contraloría Municipal.

**Artículo 29:** Los comités de Contraloría Social, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar que la entrega de los apoyos económicos se realice conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Difundir entre la comunidad la información relativa al Programa para fomentar la transparencia.

La actuación de la Contraloría Social deberá regirse por los principios de imparcialidad, objetividad y respeto, asegurando que sus observaciones y recomendaciones sean tomadas en cuenta para mejorar la operación del Programa.

Cualquier acto que menoscabe la función de la Contraloría Social o que impida su libre actuación será sancionado conforme a la normatividad vigente.

## 25. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN



**Artículo 30:** Durante la ejecución del Programa se obtendrán datos personales, proporcionados por las mujeres solicitantes, los cuales serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad respectivo, que será elaborado por la unidad administrativa ejecutora, mismo que será consultable en:

<https://transparencia.cholula.gob.mx/avisos-de-privacidad/direccion-general-dif/direccion-de-atencion-a-la-mujer>

Las presentes Reglas de Operación serán publicados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

## 26. DENUNCIAS

**Artículo 31:** Las denuncias vinculadas con la operación del Programa que las personas ciudadanas hagan del conocimiento de la unidad administrativa ejecutora deben ser canalizadas a la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, quien actuará de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de la Contraloría Municipal, vía telefónica al (01 222) 7 77 29 20 o vía correo electrónico en [contraloria@cholula.gob.mx](mailto:contraloria@cholula.gob.mx), para presentar denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del Programa.

**Artículo 32:** Las y los ciudadanas, sean o no personas beneficiarias del Programa, pueden presentar denuncias ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión contrarios al contenido de las presentes reglas de operación, realizados por las instancias ejecutoras, personal del DIF Municipal y/o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

## 27. BLINDAJE ELECTORAL



**Artículo 33:** En la operación y ejecución de los recursos públicos sujetos a las presentes Reglas de Operación se deben observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquéllas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales para fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

## 28. DERECHOS HUMANOS

**Artículo 34:** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso a ser beneficiaria se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos y personal involucrado en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los sujetos de derecho, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población atendida, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

## 29. CIERRE DEL PROGRAMA

**Artículo 35:** Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir de la entrada en vigor de la publicación del acuerdo de Cabildo aprobatorio respectivo<sup>3</sup>, en la Gaceta Municipal y en la página de Transparencia del Gobierno Municipal, hasta la fecha del cierre del Programa.

La vigencia de las presentes Reglas de Operación puede verse modificada por la demanda y disponibilidad de los apoyos económicos otorgados, conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente.

<sup>3</sup> Acta de Cabildo número sesenta y uno. Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, del jueves nueve de octubre de dos mil veinticinco.



### 30. ANEXOS

**Anexo 1.** Formato de Registro.

**Anexo 2.** Formato de Declaración de Bajo Protesta de Decir Verdad.

**Anexo 3.** Formato para Análisis Casuístico.

**Anexo 4.** Formato de Agradecimiento.

**Anexo 5.** Formato de Solicitud.

**Anexo 6.** Formato de Cheque.

**Anexo 7.** Formato de Apertura de expediente.

**Anexo 8.** Formato para Carátula.



### Anexo 1. Formato de Registro.



EXPEDIENTE: \_\_\_/DAM/202\_\_

FECHA: \_\_\_/\_\_\_/202\_\_

**I. DATOS E IDENTIFICACIÓN USUARIA:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

**II. DATOS GENERALES:**

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

BARRIO y/o JUNTA AUXILIAR: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO DE CASA: \_\_\_\_\_ TELÉFONO CELULAR: \_\_\_\_\_

OCCUPACIÓN: \_\_\_\_\_ GRADO DE ESTUDIOS: \_\_\_\_\_

CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD ¿CUÁL?: \_\_\_\_\_

PERTENECE A ALGÚN PUEBLO ORIGINARIO ¿CUÁL?: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ TOTAL DE MIEMBROS DE SU FAMILIA: \_\_\_\_\_

¿Cómo se enteró de la existencia del programa Mujeres Heroínas?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA.** El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Atención a la Mujer de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 107-110, San Cristóbal Tepontía, San Pedro Cholula C.P. 72760, y con portal de internet [www.cholula.gob.mx](http://www.cholula.gob.mx); es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasmen, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción V y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, **"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL"**.

FORM.0050/DIF2427/DAM/0725





## Anexo 2. Formato de Declaración de Bajo Protesta de Decir Verdad



### DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que yo la C. \_\_\_\_\_

Soy jefa de familia con hijos o hijas que dependen de mi económicamente y que tengo un ingreso mensual no mayor a \$ 6,000.00 (seis mil pesos cero centavos 00/100 M.N.); que la información proporcionada en esta solicitud es veraz y que los documentos entregados son auténticos. Asimismo, manifiesto que no recibo apoyo económico similar de otra dependencia pública en el mismo periodo o que en su caso, estoy dispuesta a permitir la verificación de dicha información.

Firma de la solicitante:

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha: San Pedro Cholula, Puebla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

C.  
Atestigo lo contenido en la presente solicitud, declarando que conozco a la C. \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

C.  
Atestigo lo contenido en la presente solicitud, declarando que conozco a la C. \_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

**SE LE HACE SABER LAS PENAS QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN EN FALSEDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 247 FRACCIONES I Y IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, anexando copias simples de credencial para votar que contiene fotografía para los efectos legales a que haya lugar.**

**\* El presente documento debe ir acompañado de una copia simple y legible de la INE de cada una de las personas que hayan actuado como testigos en el presente.**

**AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA.** El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Atención a la Mujer de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 107-110, San Cristóbal Teponitla, San Pedro Cholula C.P. 72760, y con portal de internet [www.cholula.gob.mx](http://www.cholula.gob.mx); es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasmen, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracción V y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL".**

FORM.0051/DIF2427/DAM/0725





### Anexo 3. Formato para Análisis Casuístico.



#### RESOLUTIVO.

El presente resolutive es emitido dentro del Programa Municipal Mujeres Heroínas, con fundamento en el contenido de las Reglas de Operación y normatividad que resulte aplicable para cada situación en concreto.

Con base en la revisión del expediente y la evaluación revisada, se emite el siguiente dictamen:

Resolutive	Marcar con X	
Cumple con los requisitos del numeral _____ de las Reglas de Operación.		
Procedente (ACEPTADA)	<input type="checkbox"/>	La solicitante ha sido Admitida como beneficiaria del Programa "Mujeres Heroínas", ejercicio fiscal 2025.
Improcedente (NO ACEPTADA)	<input type="checkbox"/>	No cumple con los criterios establecidos. La solicitante ha sido NO ADMITIDA, por lo que no se autoriza la Entrega del apoyo solicitado.

Casuística presentada que amerita análisis e interpretación:

- Supuesto 1: Hijo(s)/hija(s) recién nacido(a).
- Supuesto 2: Discapacidad propia y/o de descendiente(s).
- Supuesto 3: Hijo(s)/hija(s) cursando grado de estudios.
- Supuesto 4: Mujer jefa de familia separada de hecho o en proceso de separación (divorcio), situación jurídica actual, especificar: \_\_\_\_\_
- Supuesto 5: Viudez

Especificaciones y/o acuerdos de la Coordinación Interinstitucional (fundamento jurídico y análisis técnico):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dirección General      Dirección de Atención a la Mujer      Dirección Jurídica      Dirección Administrativa

AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Atención a la Mujer de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 107-110, San Cristóbal Teponitla, San Pedro Cholula C.P. 72760, y con portal de internet www.cholula.gob.mx, es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasman, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracción V y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL".

FORM.0052/DIF2427/DAM/0725





#### Anexo 4. Formato de Agradecimiento.



#### AGRADECIMIENTO AL PROGRAMA MUNICIPAL GUBERNAMENTAL MUJERES HEROÍNAS.

San Pedro Cholula, Puebla; \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

PROGRAMA MUNICIPAL DE MUJERES HEROÍNAS.

PRESENTE

Por medio de la presente, yo, \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y número de contacto \_\_\_\_\_ me dirijo respetuosamente y agradezco sinceramente la atención que se sirvan brindar a mi solicitud, así como el esfuerzo que realizan en beneficio de las ciudadanas de San Pedro Cholula. Reitero mi disposición para colaborar activamente en este programa.

Sin más por el momento, me despido cordialmente.

Atentamente

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA.** El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Atención a la Mujer de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 107-110, San Cristóbal Teponitla, San Pedro Cholula C.P. 72760, y con portal de internet [www.cholula.gob.mx](http://www.cholula.gob.mx); es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasmen, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción V y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, **"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL"**.

FORM.0053/DIF2427/DAM/0725





Anexo 5. Formato de Solicitud.



SOLICITUD

INGRESO AL PROGRAMA MUNICIPAL GUBERNAMENTAL MUJERES HEROÍNAS.

San Pedro Cholula, Puebla; a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA

AT'N: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER DE SAN PEDRO CHOLULA

PRESENTE

Por medio de la presente, yo, \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y número de contacto \_\_\_\_\_ me dirijo respetuosamente a usted para solicitar ser inscrita en el programa municipal gubernamental MUJERES HEROÍNAS que se encuentra en el Municipio de San Pedro Cholula.

Estoy interesada en formar parte de dicho programa debido a las necesidades que en este momento me encuentro.

Cuento con la disposición para cumplir con los requisitos y lineamientos que se establezcan para la participación.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Sin más por el momento, me despido cordialmente.

Atentamente

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Atención a la Mujer de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 107-110, San Cristóbal Teponitla, San Pedro Cholula C.P. 72760, y con portal de internet www.cholula.gob.mx, es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasmen, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracción V y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL".

FORM.0054/DIF2427/DAM/0725







Anexo 6. Formato de Cheque.

			
		EXPEDIENTE: DIF-DAM MUJERES HEROÍNAS	
NOMBRE			
RECIBE LA CANTIDAD DE :	\$ 1,500.00	UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.	
FECHA DE ENTREGA			
<h1>FOTO</h1>			
NOMBRE Y FIRMA DE LA JEFA DE FAMILIA		_____	
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA		_____	
<small>AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Atención a la Mujer de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 107-110, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula. C.P. 72760, y con portal de internet www.cholula.gob.mx; es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasmen, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracción V y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, "CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL".</small>			
		FORM.0055/DIF2427/DAM/0725	

30



## Anexo 7. Formato de Apertura de Expediente.

EXPEDIENTE: DIF-DAM  
 MUJERES HEROÍNAS

NOMBRE					
PRIMER APELLIDO					
SEGUNDO APELLIDO					
EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	
SEXO					
NÚMEROS DE CONTACTO					
CORREO ELECTRÓNICO					
RED SOCIAL					
CURP					
RFC					
ESTADO CIVIL					
DOMICILIO					
LOCALIDAD					
CALLE COLINDANTES					
GEOLOCALIZADOR					
MUNICIPIO					

**DATOS FAMILIARES**

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA


NOMBRE Y FIRMA DE JEFA DE FAMILIA \_\_\_\_\_  
  
 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA \_\_\_\_\_

**AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA.** El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Atención a la Mujer de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 107-110, San Cristóbal Tepeontla, San Pedro Cholula, C.P. 72760, y con portal de internet www.cholula.gob.mx; es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasman, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción V y 8 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, "CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL".


31



**Anexo 8. Formato para Carátula.**



**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2014 - 2017



**Mujeres  
Heroínas**

EXPEDIENTE: DIF-DAM  
MUJERES HEROÍNAS

DATOS DE LA BENEFICIADA

	FECHA
NOMBRE COMPLETO	

EXPEDIENTE CON COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

MARCAR CON UNA "X" LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS

		Identificación Oficial Vigente (INE)			
		Acta de Nacimiento de descendientes.			
		Acreditación de estado de viudez			
		Acreditación de proceso judicial			
		Acreditación de jefa de familia			
		Impresión de la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)			
		Comprobante Domiciliario			
		Geolocalizador			
		Constancia de Situación Fiscal (RFC)			
		Solicitud			
		Agradecimiento			
		Evidencia Fotográfica			

AVISO DE PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN RESERVADA. El Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Atención a la Mujer de DIF, con oficina ubicada en Calle Vicente Guerrero, Número 107-110, San Cristóbal Teponilla, San Pedro Cholula C.P. 72760, y con portal de internet [www.cholula.gob.mx](http://www.cholula.gob.mx); es la dependencia administrativa responsable del resguardo de datos personales que se plasmen, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 12 fracción VII, inciso g), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracción V y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, "CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 y 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL".

1

FORM.0056/DIF2427/DAM/0725